



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 067 -2018-ANA-DCERH

Lima,

23 ABR 2018

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 44558-2018, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20175231987, domiciliado en Av. El Parque N° 627, distrito de La Tinguña, provincia y departamento de Ica; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con Oficio N° 191-2018-MDLT/ALC presentado el 16.03.2018, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado de los C.P. Buenos Aires, La Nueva Esperanza, Residencial Luren, Manco Cápac, Los Romanes, La Máquina", ubicado en el distrito de La Tinguña, provincia y departamento de Ica;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con la Certificación Ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al proyecto denominado "Instalación del Sistema de Alcantarillado de los C.P. Buenos Aires, La Nueva Esperanza, Residencial Luren, Manco Cápac, Los Romanes, La Máquina, del distrito de La Tinguña - Ica – Ica, aprobado con Resolución Directoral N° 473-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Informe Técnico N° 099-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas



tratadas, para el proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado de los C.P. Buenos Aires, La Nueva Esperanza, Residencial Luren, Manco Cápac, Los Romanes, La Máquina", distrito de La Tinguíña, provincia y departamento de Ica, por el plazo de cuatro (04) años, quedando la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor "río Ica", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de acuerdo a la frecuencia establecida en el instrumento de gestión ambiental, cuyos resultados deberán ser registrados y reportados de manera trimestral a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como cuerpo receptor del vertimiento el río Ica se encuentra clasificado con la Categoría 3 "Riego de Vegetales y bebida de animales" según la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 352-2018-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, para el proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado de los C.P. Buenos Aires, La Nueva Esperanza, Residencial Luren, Manco Cápac, Los Romanes, La Máquina", distrito de La Tinguíña, provincia y departamento de Ica; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, para el proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado de los C.P. Buenos Aires, La Nueva Esperanza, Residencial Luren, Manco Cápac, Los Romanes, La Máquina", distrito de La Tinguíña, provincia y departamento de Ica, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)*	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18S)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
V-1	Punto de vertimiento en el río Ica	203 348,80	6,45	421 252	8 451 473	Continuo	Doméstico	Saneamiento	Río Ica	Categoría 3

Información consignada en la ficha de registro para la autorización de vertimiento aguas residuales tratadas e Informe Técnico N° 397-2016-ANA-DGCRH/EEIGA de Opinión Favorable a la DIA

(\*) El volumen anual está en función del caudal promedio (6,45 l/s); no obstante, según la ficha de registro para la autorización de vertimiento aguas residuales el caudal máximo de descarga es de 7,84 l/s



**ARTÍCULO 2º.-** La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del inicio del vertimiento de aguas residuales, la cual deberá ser comunicada a esta Dirección, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO 3º.-** Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 143º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**ARTÍCULO 4º.-** Disponer que la presente autorización otorgada a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUÑA**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código*	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18S)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
V-1	Punto de vertimiento en el río Ica	421 252	8 451 473	6,45	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM. Además del caudal y volumen mensual acumulado	Monitoreo y reporte a la ANA Trimestral

Información consignada en la ficha de registro para la autorización de vertimiento aguas residuales tratadas e Informe Técnico N° 397-2016-ANA-DGCRH/EEIGA de Opinión Favorable a la DIA.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código*	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18S)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
E-01	Río Ica, 250 m. aguas arriba del punto de vertimiento.	421 239	8 451 717	Categoría 3	Temperatura (°C), pH, DBOs, DQO, aceites y grasas, coliformes termotolerantes  (Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM)	Monitoreo y reporte a la ANA Trimestral
E-02	Río Ica, 250 m. aguas abajo del punto de vertimiento.	421 238	8 451 218			

Información consignada en la ficha de registro para la autorización de vertimiento aguas residuales tratadas e Informe Técnico N° 397-2016-ANA-DGCRH/EEIGA de Opinión Favorable a la DIA.

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 203 348,80 m<sup>3</sup>.

4.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada que permita registrar el volumen mensual acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.

4.4 A actualizar su instrumento de gestión ambiental, de ser el caso, adecuándose a la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental del Decreto Supremo N° 004-2017-



MINAM, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

4.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUÑA.**

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, a la Administración Local de Agua Ica y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

